Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Melchor Ocampo
AD - 039

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Melchor Ocampo

AD-039

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-039 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Melchor Ocampo, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Las 5 metas ejecutadas se orientaron a actividades de limpieza urbana, recolección de residuos y mantenimiento de espacios públicos, en congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación analizados; sin embargo, no se acreditó su alineación con el propósito del proyecto presupuestario, relativo a la coordinación de la operación de sitios de disposición final y al aseguramiento de residuos sólidos.
- Ninguna de las 5 metas de actividad guardó correspondencia con el objetivo del proyecto al no estar alineadas y no contribuir a los procesos sustantivos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para la operación y gestión de sitios de disposición final de residuos sólidos.
- En 3 metas de las 5 ejecutadas tuvieron mayor vinculación con el proyecto Manejo Integral de Residuos Sólidos y no con el proyecto auditado.
- Las metas relativas a la pinta de guarniciones y la atención de solicitudes ciudadanas se orientaron a acciones de mantenimiento urbano y prestación de servicios municipales, respectivamente, sin vinculación con la coordinación de actividades para la disposición final de residuos sólidos.
- La unidad de medida "Servicio" utilizada en la meta "Atender solicitudes de la ciudadanía" resultó imprecisa y no permitió identificar claramente el producto sujeto a medición.
- Se identificaron variaciones entre las metas reportadas y la evidencia documental. En la meta de recolección de residuos orgánicos se reportaron 892 toneladas, mientras que la evidencia acreditó 890 y las bitácoras registraron 9,353.14 toneladas; asimismo, en la meta de atención de solicitudes ciudadanas se informaron 365 servicios, pero únicamente se acreditaron 305, observándose una diferencia de 60 servicios.
- La evidencia documental presentada no resultó suficiente ni pertinente para acreditar las metas reportadas, toda vez que se integró únicamente por 8 archivos con descripciones generales e imágenes, sin registros de control, seguimiento u operación que permitieran validar los resultados informados. Asimismo, las imágenes carecieron de elementos que acreditaran el modo, tiempo y lugar de ejecución de las actividades, y se identificó la utilización de las mismas fotografías en los reportes del segundo y cuarto trimestre.
- Ejecutó únicamente 10 de los 14 indicadores de desempeño previstos, evidenciando variaciones entre la planeación y la ejecución. Asimismo, vinculó las 5 metas de actividad a la totalidad de los indicadores; sin embargo, la mayoría careció de relación directa con las variables que los integraron, generando inconsistencias metodológicas en su medición.
- Se identificaron variaciones significativas entre las cifras reportadas en las metas, indicadores, evidencia documental, registros de disposición final y bitácoras, lo que impidió otorgar certeza al cumplimiento de los resultados informados. Asimismo, en los indicadores de los niveles Fin y Propósito se registraron valores idénticos en las variables A y B, situación que resultó técnicamente inconsistente al corresponder a residuos con características y pesos distintos.

Eficacia

- Se identificaron variaciones metodológicas en la construcción y medición de los indicadores, derivadas del uso de unidades de medida distintas a las establecidas en la normativa aplicable, así como de la falta de correspondencia entre las unidades reportadas, las variables integradas y los conceptos efectivamente medidos.
- No acreditó el cumplimiento de la lógica vertical de la MIR, toda vez que los indicadores no reflejaron una relación consistente entre los bienes y servicios generados, los resultados esperados y los impactos previstos, situación evidenciada por las inconsistencias en las cifras reportadas entre las distintas fuentes de información, particularmente respecto de las toneladas de residuos recolectadas.
- La evidencia documental presentada para sustentar los 10 indicadores no resultó suficiente ni pertinente, al consistir únicamente en informes narrativos y evidencia fotográfica sin elementos que acreditaran el modo, tiempo y lugar de las actividades realizadas. Asimismo, se identificó la reutilización de imágenes entre distintos trimestres y la ausencia de documentación operativa y de control que permitiera verificar objetivamente los resultados reportados.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

- No documentó la formalización de la relación con el sitio de disposición final mediante contrato, convenio u otro instrumento jurídico; no obstante, los residuos sólidos urbanos fueron depositados en Relleno Sanitario Regional, cuya utilización, según lo manifestado, obedeció a criterios de cercanía, seguridad y supuesto registro ante la autoridad ambiental.
- No acreditó que el sitio de disposición final contara con la autorización o registro correspondiente emitido por la autoridad ambiental competente, toda vez que no presentó evidencia documental que lo demostrara; por tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- No contó con criterios, procedimientos o estudios técnicos para la selección del sitio de disposición final, cuya elección quedó principalmente a consideración de los recolectores. Asimismo, no presentó evidencia que permitiera verificar el cumplimiento de las condiciones constructivas y operativas requeridas para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- Inexistencia de las obras complementarias e infraestructura de apoyo requeridas para la operación del sitio de disposición final, tales como caminos de acceso, cerca perimetral, caseta de vigilancia, báscula, servicios básicos, vestidores y sanitarios, franja de amortiguamiento, oficinas administrativas, servicio médico y medidas de seguridad.
- Ausencia de requisitos operativos esenciales para la gestión y control del sitio de disposición final, tales como manuales de operación, controles de acceso, registros de ingreso de residuos, procedimientos operativos, programas de mantenimiento y monitoreo, planes de contingencia, perfiles de puesto y reglamentación interna.
- No acreditó controles de registro (registro diario de residuos ingresados, secuencia de llenado de celdas, control de lixiviados y biogás; y registros de contingencias o emergencias).

Eficiencia

- Ausencia de informes mensuales relacionados con la operación del sitio de disposición final; asimismo, la Entidad manifestó que no mantenía convenios directos con el operador del sitio, debido a que las relaciones se realizaban a través de los concesionarios encargados de la recolección.
- No acreditó programas de monitoreo ambiental (biogás, lixiviados y acuíferos).
- Careció de una Política Ambiental Municipal.
- No contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, únicamente remitió un Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos.
- Los informes semestrales se limitaron a reportar aspectos operativos básicos, como rutas, días de operación y recorridos realizados, sin incluir información sobre las cantidades, características, manejo y disposición final de los residuos, por lo que resultaron insuficientes para evaluar la gestión del sitio de disposición final.
- No realizó supervisiones o inspecciones al sitio de disposición final, toda vez que la documentación proporcionada se limitó a bitácoras de recorridos y rutas de recolección, sin acreditar acciones de seguimiento o verificación de las condiciones de operación del sitio.
- Se identificaron variaciones significativas entre las distintas fuentes de información relacionadas con la generación, recolección y disposición final de residuos, observándose diferencias relevantes en las cantidades reportadas. Adicionalmente, se registraron volúmenes idénticos durante los 12 meses del Ejercicio Fiscal, situación atípica que afectó la confiabilidad de la información presentada.
- Los 33 convenios de colaboración remitidos se orientaron a actividades operativas de limpia, recolección, traslado y disposición de residuos; sin embargo, no acreditaron la existencia de mecanismos de coordinación intergubernamental para la operación de sitios de disposición final, ni evidenciaron compromisos, procesos de seguimiento o esquemas de participación conjunta entre instancias gubernamentales.
- No se proporcionó evidencia documental que acreditara acciones de seguimiento, evaluación o reporte de resultados derivadas de mecanismos de coordinación para la operación de sitios de disposición final. Asimismo, manifestó no haber celebrado convenios ni instrumentos de coordinación con otros órdenes de gobierno, por lo que no acreditó la implementación de esquemas de coordinación intergubernamental en la materia.
- No contó con un contrato o convenio vigente que garantizara la disposición final en un sitio autorizado; asimismo, no acreditó contar con mecanismos formales de coordinación para la gestión integral de residuos sólidos urbanos en materia de disposición final.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/582/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar MO/PM/0645/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Melchor Ocampo, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.